1737

"2023, Año de Concienciación de las personas con Trastorno de Espectro Autista"

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXIV LEGISLATURA

DEPENDENCIA	PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECCIÓN:	DIPUTADOS
No. DE OFICIO	CDECB-063-03-07-2023
ASUNTO	REGISTRO DE INICIAITVA

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P r e s e n t e.-

Por este conducto me dirijo a usted, a fin de remitir **iniciativa de reforma a la Ley de desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California** con el propósito de que se enliste en el orden del día de la Sesión de Pleno a celebrarse el jueves 06 de julio del presente año, siendo esta la que se adjunta y detalla a continuación:

Iniciativa de reforma al artículo 5 adicionando la fracción XXXIV, así mismo se adicionan los artículos 35 Ter y 35 Quarter de la Ley de desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California mediante el que se propone impulsar el uso de la agricultura regenerativa.

Agradeciendo de antemano su atención, le reitero mis finas y distinguidas consideraciones.

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
03 JUL 2023
OFICIALIA DE PARTES

Mexicali, B.C. a 03 de julio de 2023.

ATENTAMENTE

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXIV LEGISLATURA
DESPACHADO
03 JUL 2023
DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMERCIO BINACIONAL

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
Movimiento Ciudadano
Integrante de la XXIV Legislatura del Estado de Baja California

MOVIMIENTO CIUDADANO

DIP. MANUEL GUERRERO LUNA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita integrante de la XXIV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa, al tenor del siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Los sistemas alimentarios actuales, son responsables de casi la mitad de las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI) mundiales, donde la agricultura es responsable de una cuarta parte de estas emisiones, del 70% de la pérdida de agua dulce y del 80% de las pérdidas de hábitats (The Nature Conservancy, 2020). Además, entre un 70 y 90% de la deforestación mundial, ocurre por expansión de la frontera agrícola, la cual se lleva a cabo principalmente para monocultivos industrializados como caña de azúcar, palma aceitera, soja, maíz y canola. Esta deforestación representa entre un 15 y 18% las emisiones de GEI

Por otro lado, los productos ganaderos son responsables de más emisiones de GEI que la mayoría de las otras fuentes de alimentos. Las cadenas de suministro ganaderas representan el 14.5% de las emisiones antropogénicas globales de GEI con 7.1 GTCO2, donde la ganadería bovina es responsable de casi 2/3 de estas emisiones, principalmente por la liberación de metano resultante de la fermentación ruminal.

Sin embargo, la contribución más representativa de la agricultura en el cambio climático es la emisión del carbono contenido en el suelo, principalmente por deforestaciones y pérdida de cobertura vegetal o, comúnmente conocido como cambios en el uso del suelo.

Por todas estas actividades mencionadas anteriormente, se hace urgente producir alimentos a través de prácticas regenerativas que recuperen la capacidad productiva del suelo y contribuyan de forma efectiva a la mitigación del cambio climático.

Agricultura Regenerativa

Ante las formas productivas agrícolas y ganaderas actuales que contribuyen notablemente a la emisión de GEI y generan un desgaste en los servicios ecosistémicos de los cuales dependen, nos planteamos la posibilidad de transformar estos métodos productivos a través de prácticas que mejoren las productividades y contribuyan a la salud de los recursos naturales, el bienestar social y la seguridad económica de los productores. Estas prácticas se conocen como agricultura regenerativa.

De manera general y conjunta, se puede entender a esta como un grupo de técnicas y prácticas agrícolas que cuentan con el compromiso de conservar los recursos naturales, especialmente el suelo. Asimismo, la agricultura regenerativa cuenta con un desarrollo regenerativo, el cual lo podemos entender como el proceso que se encuentra en sinergia con el entorno natural.

A través de este proceso, se logran resultados positivos de carácter ambiental, social y económico, por medio de una perspectiva de sistema, considerando el trabajo integral y colaborativo. Esta forma de agricultura mejora las productividades y, al mismo tiempo, ofrece un "entorno de vida" favorable y resiliente, al contribuir al sostenimiento de los recursos naturales, mejorando la calidad de vida, la capacidad de progresar y la adaptabilidad y resiliencia de las personas, familias y comunidades.

En síntesis, las prácticas regenerativas generan mayores productividades y alimentos más saludables, reestablecen los servicios ecosistémicos y los mantiene en equilibrio, enriqueciendo a su vez los medios de vida de las comunidades con mejores ingresos económicos y procesos participativos. También, es importante destacar que estos beneficios generados dependerán entonces de las condiciones agroclimáticas y de la infraestructura de los ecosistemas o predios donde se desarrollen.

En la tabla 1, se indican algunos de los beneficios que a través de la implementación de prácticas regenerativas se pueden lograr en los ecosistemas agrícolas y ganaderos[1]

Tabla 1. Beneficios ambientales y socio – económicos de la implementación de prácticas regenerativas en la agricultura y ganadería

Beneficios de las prácticas regenerativas en la agricultura y ganadería			
Biodiversidad	**Recurso hídrico**	**Suelo**	**Sociales/Económicos**
En el sector ganadero, se promueve la creación de microclimas, disminuyendo el estrés calórico en animales	Menor uso de agua para riego de cultivos	Mayor cantidad de materia orgánica, mejorando la fertilidad y disminuyendo el uso de insumos y fertilizantes agrícolas	Mayor producción agrícola, incrementando los ingresos económicos; Mayor resistencia a la variabilidad del mercado
Mayor presencia y conservación de biodiversidad; mayor tránsito de fauna en corredores verdes	Menor contaminación por infiltración de agroquímicos	Mejora la estructura, disminuye la degradación, aumenta la retención de agua, disminuyendo el uso de agua para el riego de cultivos	Menor dependencia de insumos agrícolas, disminuyendo a largo plazo los costos de producción
Variabilidad vegetal e implementación de especies nativas; mayor presencia de fauna	Disponibilidad del recurso para consumo del ganado, mejorando la salud animal	Mayor secuestro de carbono, contribuyendo a la mitigación de los GEI	Mayores incentivos y reconocimientos por uso de mejores prácticas y compromiso ambiental
Ecosistemas más resilientes a los efectos extremos del cambio climático	Protección de fuentes hídricas, disminuyendo cargas de sedimentos	Mayor cobertura vegetal, mejorando la protección del suelo ante la erosión de agentes externos	Mayor transferencia y apropiación de técnicas y tecnologías; mayor capacitación de productores
Mayor dispersión de semillas y polinización; control biológico de plagas y enfermedades en animales y cultivos	Protección y mejora de cuencas hidrográficas	Disminuye la extensión del área agrícola (cultivo o ganado), incrementando las áreas con cobertura natural y áreas de protección	Mayor participación y gobernanza local; trabajo inclusivo con equidad de condiciones laborales
Mayor diversidad de fauna en el suelo, que promueven la regeneración, composición, fertilidad y estructura del suelo	Uso más eficiente del recurso, minimizando conflictos por el uso del agua		Mayor generación de empleo; disminución de migración por falta de oportunidades locales; Mayor relevo generacional y empoderamiento local
	Garantiza la disponibilidad del recurso para el consumo humano		Mayor involucramiento e integración en mercados locales, regionales, nacionales e internacionales
			Mayor diversificación productiva, incrementando el valor rural, creando estabilidad financiera y resiliencia económica

[1] The Nature Conservancy Latin America.- Practicas Agricolas y Ganaderas Regenerativas

La cantidad excesiva de agroquímicos y láminas de riego han creado desequilibrios ambientales en diversas partes del mundo, desde abatimientos récord en niveles de acuíferos hasta la desaparición de vida acuática en costas y mares.

Además de los impactos en los sistemas hídricos y acuáticos derivados de nuestros hábitos alimenticios y prácticas comunes llevadas a cabo dentro del sector agroalimentario, existen otras consecuencias tales como la gran cantidad de emisiones de gases a efecto invernadero.

En relación con este último punto, las estimaciones a lo largo de la última década indican que la agricultura constituye una fuente neta de dióxido de carbono, cuando en realidad, este sector tiene el potencial de convertirse en un sumidero de carbono siempre y cuando se incorporen buenas prácticas en el manejo de los suelos.

La agricultura regenerativa se define como "la rehabilitación del suelo con el objetivo de mantenerlo productivo el mayor tiempo posible para evitar la expansión agresiva a nuevas áreas", con la excepción de territorios abandonados, así como incluyendo actividades de reforestación y restauración de turberas, entre otros. La regeneración de los suelos no solo tiene implicaciones positivas en el balance de carbono terrestre, sino también se ve reflejada en una mayor productividad en los cultivos y forrajes.

A diferencia de la agricultura orgánica, la cual disminuye la concentración excesiva de agroquímicos en los suelos y cuerpos de agua, la agricultura regenerativa permite producir más con una menor cantidad de insumos. Si bien estas diferentes facetas de la agroecología han sido adoptadas bajo diferentes iniciativas globales, tales como los Objetivos para el Desarrollo Sustentable de la Naciones Unidas, entre otros, la adopción de estos esquemas a gran escala ha estado limitada por los precios que el consumidor debe de pagar. Dentro de este mismo contexto, la mayoría de los gobiernos hasta la fecha no han otorgado los incentivos necesarios para que la población pueda acceder a una alimentación basada en prácticas orientadas a regenerar los servicios ambientales que el agua, los suelos y los bosques proveen mientras que el argumento principal de sus detractores es que la

única opción para seguir alimentando a los habitantes de este planeta es a través de los sistemas agroindustriales.

Sin embargo, investigaciones recientes sobre el costo real de los alimentos de la sociedad estadounidense han establecido que añadiendo los costos ambientales (contaminación del agua, degradación de suelo, pérdida de biodiversidad), los costos en términos de riesgos para la salud, así como el impacto económico, el consumidor tendría que pagar tres veces más de lo que actualmente está pagando.

Por otro lado, existen muchos estudios que han comprobado que es a través de un manejo integral del suelo, atendiendo ciertos aspectos como la fertilidad y la microbiología, se puede aumentar tanto la resiliencia de los suelos a extremos climáticos (principalmente a las sequías) y por ende una mayor estabilidad financiera para los agricultores. Por ejemplo, se cree que, en los Estados Unidos, los ingresos a largo plazo de una hectárea bajo estas prácticas pueden duplicar a los ingresos de una hectárea con métodos convencionales debido a un menor requerimiento de insumos, una menor pérdida de suelos y mayores rendimientos como resultado de su resiliencia ante el calentamiento global.

Ante la evidencia de las ventajas que la agricultura regenerativa ofrece, sería deseable empezar a trabajar en una normatividad para fomentar, regular y certificar todo producto derivado de dichas prácticas. Estos estándares deberán incorporar diferentes requerimientos básicos tales como: evitar la degradación de los suelos; prevenir la contaminación de fuentes de agua aledañas al sitio; y promover el bienestar en la agricultura animal y de los trabajadores involucrados.

Para lograr esto, es necesario contar con información e indicadores sobre la biodiversidad, la salud del suelo y los servicios ambientales (carbono y agua) generados por el sistema agrícola que quiera entrar en este tipo de esquema productivo.

Finalmente, es fundamental difundir que este tipo de agricultura ambientalmente responsable es posible en México. Para lograr esto, es necesario formular políticas públicas acompañadas de incentivos económicos para aquellos agricultores

interesados en implementar este tipo de prácticas en sus tierras, tanto a nivel federal como a nivel estatal. De igual manera, los incentivos directos (ej. fiscales otorgados por los gobiernos, creación de mercados de carbono) y/o indirectos (ej. provenientes del lado del consumidor) deberán ser equitativos, esto es, que tanto los grandes productores como los pequeños puedan tener acceso a ambos incentivos.

Las prácticas regenerativas a gran escala en agrosistemas de México tienen el potencial de restaurar la salud ambiental en cuencas y acuíferos, principalmente en aquellos territorios dominados por las actividades agropecuarias. El IMTA, como Centro Publico de Investigación, puede contribuir en la transformación del campo mexicano mediante la capacitación de agricultores en la implementación de prácticas más sostenibles y que beneficien a todas las partes involucradas, empezando por el medio ambiente[2].

En Baja California, tenemos un problema grave de escases de agua, esta práctica nos ayudaría al ahorro de agua, con un beneficio al suelo en donde se producen los alimentos, pues lo dotara de mayores nutrientes permitiendo que sean más productivos lo cual arroja una mayor ganancia, aunado a que nos proporcionara un medio ambiento sano y los alimentos que se produzcan serán orgánicos.

Es por ello que presento la iniciativa mediante el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

LEY DE DESARROLLO AGROPECUARIO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA	**REFORMA**
ARTÍCULO 5.- Para los efectos de esta Ley se entiende por: **I.- Actividad agropecuaria:** Aquella relacionada con los procesos productivos basados en recursos	**ARTÍCULO 5.- (...)** **I.- al XXXIII.- (...)**

[2] IMTA

naturales renovables: agricultura, ganadería y de otros animales domésticos a que se refiere la presente Ley; **II.- Actividad ganadera o pecuaria:** Conjunto de acciones para la explotación racional de especies animales orientadas a la producción de carne, leche, huevo, miel, lana y otras de interés zootécnico, con la finalidad de satisfacer necesidades vitales o del desarrollo humano; **III.- Agricultor:** A toda persona física o moral que con fines de explotación y aprovechamiento cultive, posea o sea propietario de terrenos o aproveche instalaciones para la producción agrícola; **IV.- Agricultor especializado**: A toda persona física o moral que se dedique a la explotación de terrenos o instalaciones en el cultivo de determinada especie y específicamente a la producción de semillas patrones o especies para trasplante ya sean hortícolas o frutales; **V.- Agroclústeres:** Concentración geográfica de empresas de producción agropecuaria, proveedores especializados, oferentes de servicios e instituciones asociadas que compiten y cooperan en una cadena productiva específica mediante el desarrollo sostenido de economías de aglomeración; **VI.-** Sistema dinámico que implica la combinación de dos procesos productivos, el agrícola y el industrial, con el que permite transformar de manera rentable los productos provenientes del campo;	

VII.- Apicultura: La actividad relacionada a la cría, explotación y mejoramiento genético de las abejas, así como la industrialización de sus productos y subproductos; **Apiario:** Al conjunto de colmenas instaladas en un lugar determinado; **Apicultor:** Toda persona física o moral que se dedique a la cría y explotación, producción o mejoramiento de las abejas; **Colmena:** La caja o cajón que se destina para habitación de las abejas a fin de que ahí finquen sus panales para el almacenamiento de miel; **VIII.- Arete:** Identificación metálica o de plástico con inscripción registrada y autorizada por la Secretaría que se aplica en la oreja del ganado mayor y menor. En otra especie animal, puede aplicarse en otra parte del cuerpo; **IX.- Asistencia técnica:** Al conjunto de acciones continuas, programadas y actualizadas por la experiencia y la investigación, y que tienden a mejorar los niveles de producción y productividad; **X.- Avicultura:** La reproducción, cría y explotación de las especies y variedades de aves útiles para la alimentación humana o para la obtención de otros beneficios, directamente o por el aprovechamiento de sus subproductos; **XI.- Corridas o velas:** La reunión que los productores hacen del ganado que se agosta en terrenos de su propiedad o de los cuales tengan posesión;	

XII.- Desarrollo Rural Sustentable: El mejoramiento integral del bienestar social de la población y de las actividades económicas en el territorio comprendido fuera de los núcleos considerados urbanos de acuerdo con las disposiciones aplicables, asegurando la conservación permanente de los recursos naturales, mediante el uso racional de los mismos, así como la biodiversidad y los servicios ambientales de dicho territorio; **XIII.- Especie animal;** aquella cuya reproducción sea controlada por el hombre, con el objeto de propagarla, para obtener satisfactores de necesidades vitales o de desarrollo humano; **XIV.- Estado:** El Estado Libre y Soberano de Baja California; **XV.- Fierro o marca de herrar:** La señal que se graba en el cuarto trasero izquierdo generalmente con fierro candente; **XVI.- Ganadería Diversificada:** Rama de la ganadería que, además de estar orientada a la producción de ganado doméstico, ha diversificado la producción mediante el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables que ofrecen sus predios, utiliza las distintas especies domésticas, silvestres, nativas e introducidas, y lacustres, las cuales transforman la producción integral en bienes de consumo, promoviendo el aprovechamiento sustentable, extractivo y no extractivo, de las especies silvestres, mediante actividades de caza, recreación, consumo, productos artesanales, exhibición, investigación, industrialización y comercialización;	

XVII.- Ganadero: A toda persona física o moral que, con fines de explotación pecuaria, sea propietaria de ganado de las especies a que se refieren las fracciones XVI y XVII de este apartado, y que tenga definido su asiento de producción; **XVIII.- Ganadero especializado:** A todo aquel que se dedique a la cría y aprovechamiento de determinada especie animal y específicamente a la explotación de alguna función zootécnica de sus individuos; **XIX.- Ganado mayor:** A los animales domésticos o domesticables de las especies bovina y equina; **XX.- Ganado menor:** A los animales domésticos o domesticables de las especies ovina, porcina, caprina, cunícula, incluso las apícolas y avícolas; **XXI.- Granjas o Plantas Avícolas:** Las empresas especializadas en la reproducción, cría y explotación avícola; **XXII.- Granja porcícola**: La empresa pecuaria especializada en la cría, reproducción, mejoramiento y manejo de los cerdos para pie de cría o abasto; **XXIII.- Ley:** La Ley de Desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California; **XXIV.- Marca de venta:** Es potestativa y es la señal que se pone comúnmente en la paleta del animal del mismo lado en que se grabó el fierro	

que nulifica, esta deberá ser de fierro candente; **XXV.- Marca o reseña:** La que se pone en la quijada de la marca o reseña del último propietario, con fierro candente, tinta indeleble o ácido corrosivo; **XXVI.- Orejano:** Animal que no cuenta con ninguna marca de identificación en el cuerpo; **XXVII.- Porcicultura:** La cría, reproducción, mejoramiento y explotación de los cerdos; **XXVIII.- Recuento:** La verificación de la cantidad de semovientes que le pertenecen a un determinado ganadero y separar los ajenos; **XXIX.- Realeo:** Desalojo de ganado que, mediante el recuento realizado, resultó ser ajeno; **XXX.- Reconversión Productiva:** Es el cambio o transformación voluntaria hacia una producción agropecuaria diferente a la actual; busca innovar y agregar valor a la producción mediante la utilización de sistemas tecnológicos eficientes en toda la cadena productiva; **XXXI.- Secretaría**: La Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado; **XXXII.- Señal de sangre:** Las cortadas, incisiones o perforaciones que se hagan en las orejas del ganado, y	

XXXIII.- Tatuajes: La impresión de dibujos, letras, números indelebles en las orejas o en el labio del animal.	
(FRACCIÓN ADICIONADA)	**XXXIV.- Agricultura regenerativa. - Es la rehabilitación del suelo con el objetivo de mantenerlo productivo el mayor tiempo posible para evitar la expansión agresiva a nuevas áreas, mediante métodos productivos que a través de prácticas que mejoren las productividades y contribuyan a la salud de los recursos naturales, el bienestar social y la seguridad económica de los productores.**
ARTÍCULO 35- La Secretaría en coordinación con instituciones gubernamentales y académicas, fomentará el diseño, divulgación y prácticas de manejo del suelo y el agua. Así como la elaboración de programas y acciones tendientes a la conservación de la infraestructura hidráulica.	**ARTÍCULO 35.- (...)**
ARTÍCULO 35 BIS.- La Secretaría impulsará las acciones necesarias y mantendrá la coordinación con el gobierno federal para ampliar, rehabilitar, conservar y modernizar la infraestructura hidroagrícola con la utilización de tecnología apropiada, como mecanismo que consolide el desarrollo sustentable, social y productivo de las actividades rurales.	**ARTÍCULO 35 BIS.- (...)**
(SIN CORRELATIVO)	**ARTÍCULO 35 TER.- La Secretaría impulsará la agricultura regenerativa, como alternativa para la conservación de los suelos agrícolas, coadyuvando al medio ambiente, cambio climático, y ahorro del agua, otorgará al productor asesoría técnica, Cursos de Capacitación, para que vaya transitando de la agricultura común, a la regenerativa, la cual dará un valor agregado a su producto ya que**

(SIN CORRELATIVO)	**este cambiara a ser orgánico, debido al uso de biofertilizantes.** **ARTÍCULO 35 Quarter.- La utilización de biofertilizantes orgánicos, por medio de nutrientes vegetales y/o sustancias naturales, para la bioestimulación de cultivos, y en general todas las practicas agronómicas que mejoren el suelo de manera orgánica y sustentable.**

RESOLUTIVO

ÚNICO. - Se reforma el **artículo 5** adicionando la fracción **XXXIV, así mismo se adicionan los artículos 35 Ter y 35 Quarter de la Ley de desarrollo Agropecuario del Estado de Baja California**, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5.- (...)

I al XXXIII.- (...)

XXXIV.- Agricultura regenerativa. - Es la rehabilitación del suelo con el objetivo de mantenerlo productivo el mayor tiempo posible para evitar la expansión agresiva a nuevas áreas, mediante métodos productivos que a través de prácticas
que mejoren las productividades y contribuyan a la salud de los recursos naturales, el bienestar social y la seguridad económica de los productores.

Art 35 (...)

Art 35 BIS (...)

Artículo 35 TER.- La Secretaría impulsará la agricultura regenerativa, como alternativa para la conservación de los suelos agrícolas, coadyuvando al medio ambiente, cambio climático, y ahorro del agua, otorgará al productor

asesoría técnica, Cursos de Capacitación, para que vaya transitando de la agricultura común, a la regenerativa, la cual dará un valor agregado a su producto ya que este cambiara a ser orgánico, debido al uso de biofertilizantes.

Artículo 35 Quarter.- La utilización de biofertilizantes orgánicos, por medio de nutrientes vegetales y/o sustancias naturales, para la bioestimulación de cultivos, y en general todas las prácticas agronómicas que mejoren el suelo de manera orgánica y sustentable.

TRANSITORIO

PRIMERO. – La Secretaría dará la difusión y asesoría a todos los productores del campo, para llevar a cabo la transición de la agricultura tradicional a la Agricultura Regenerativa.

SEGUNDO. - La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del estado de Baja California.

Dado en el Salón de Sesiones "Lic. Benito Juárez García" del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, a la fecha de su presentación.

DIP. DAYLÍN GARCÍA RUVALCABA
MOVIMIENTO CIUDADANO
INTEGRANTE DE LA XXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA